

ACUERDO 071/SO/27-09-2017

MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DEL C. ZENAIDO ORTIZ AÑORVE, ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE SISTEMAS NORMATIVOS INTERNOS DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO, COMO REPRESENTANTE DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL PARA COLABORAR CONJUNTAMENTE CON EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE IGUALAPA, GUERRERO, EN LOS TRABAJOS RELATIVOS A LA ELECCIÓN DE COMISARIO MUNICIPAL DE LA COMUNIDAD DE SAN JUAN DE LOS LLANOS, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA EN EL EXPEDIENTE TEE/SSI/JEC/023/2017, DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

ANTECEDENTES

1. El diecinueve de septiembre de 2017, la Sala de Segunda Instancia del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, celebró su Vigésima Cuarta Sesión Pública de Resolución, donde resolvió el Juicio Electoral Ciudadano dictado en el expediente TEE/SSI/JEC/023/2017, en el que declaró anulada la elección de comisarios en la comunidad de San Juan de los Llanos, municipio de Igualapa, Guerrero, así como la revocación de la constancia de mayoría, y a su vez vinculó al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para que en coordinación con el Ayuntamiento de Igualapa, Guerrero, lo auxilie conforme a lo planteado en el considerando sexto de la citada resolución.

2. El considerando sexto de la sentencia TEE/SSI/JEC/023/2017 establece, entre otras cosas, lo que a letra se cita con respecto a la actuación de este órgano electoral:

Con fundamento en el artículo 27 de la Ley de Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral local, **se vincula** al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, para que en auxilio de la autoridad municipal, se coordine con el Ayuntamiento de Igualapa, Guerrero y realice las acciones siguientes:

1. Comisione personal de su cargo para que, en conjunto con el Ayuntamiento responsable, se coordine para supervisión en la distribución y fijación de la convocatoria en la totalidad de la comunidad de San Juan de los Llanos, y levante acta circunstanciada.

2. Comisione personal para que el día de la jornada electoral supervise y apoye al ayuntamiento responsable en el desarrollo de la elección, de la cual levantará acta circunstanciada correspondiente.

Por último, se ordena al Ayuntamiento responsable y al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, para que en un plazo de tres días posteriores al día de la elección, informe a este Tribunal el cumplimiento de lo ordenado, bajo el apercibimiento que de no cumplir se procederá en términos de los artículos 37 y 38 de la ley antes referida.

Por lo expuesto y fundado, este Tribunal Electoral del Estado de Guerrero:

Resuelve

PRIMERO. Se anula la elección comisarios en la comunidad de San Juan de los Llanos, Municipio de Iqualapa, Guerrero.

SEGUNDO. Se revoca la constancia de mayoría y validez, expedida a favor de la Planilla "Del Pueblo".

TERCERO. Se ordena la emisión de nueva convocatoria a elección, para lo cual se vincula al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para que en coordinación con el Ayuntamiento de Iqualapa, Guerrero, lo auxilie conforme a lo planteado en el considerando sexto de la presente resolución.

3. Con base en los antecedentes citados, en cumplimiento al acuerdo plenario de la Sala de Segunda Instancia del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, emitido el diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete, en el expediente TEE/SSI/JEC/023/2017, este Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, procede a emitir el presente acuerdo al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. Que el artículo 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, establece que la función de garantizar el ejercicio del derecho a votar y ser votado en las elecciones y demás instrumentos de participación ciudadana, y de promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo, se deposita en un órgano denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

II. Que el mismo artículo señala que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, será quien ejercerá su función mediante la organización, desarrollo y vigilancia de elecciones periódicas, plebiscitos, referéndum y demás instrumentos de participación ciudadana. Asimismo, en el ejercicio de sus funciones, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, entre otras cosas, deberá contribuir al desarrollo de la vida democrática.

III. Que el artículo 173 de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, establece que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procesos de participación ciudadana, conforme a esta Ley y a la Ley de Participación Ciudadana de Guerrero. De igual manera, le corresponde garantizar el ejercicio del derecho de votar y ser votado en las elecciones y demás instrumentos de participación ciudadana y, de promover la participación política de los ciudadanos a través a través del sufragio universal, libre, secreto y directo. Por lo anterior, señala que todas las actividades del Instituto Electoral se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

IV. Que la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, en su artículo 34 señala que las Comisarias son órganos de desconcentración territorial de la Administración Pública Municipal, a cargo de un Comisario electo en votación popular directo por medio de mecanismos vecinales a través del sufragio de vecinos mayores de 18 años y que tendrán el carácter honorífico.

Que la misma Ley establece en su artículo 35 que las elecciones de comisarios se sufragarán por planilla al cabo segundo domingo del mes de junio del año en que deba renovarse. En las elecciones de comisarios se sufragarán además, por un comisario suplente, así como por dos comisarios vocales.

VI. Que derivado de lo establecido en los resolutivos del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, de fecha diecinueve de septiembre de 2017, donde vincula a este organismo electoral para efectos de que con fundamento en el artículo 27 de la Ley de Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral local, se vincula al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, para que en auxilio de la

autoridad municipal, se coordine con el Ayuntamiento de Iguala, Guerrero, y comisione personal de su cargo para que, en conjunto con el Ayuntamiento responsable, se coordine para supervisión en la distribución y fijación de la convocatoria en la totalidad de la comunidad de San Juan de los Llanos, así como también comisione personal para que el día de la jornada electoral supervise y apoye al ayuntamiento responsable en el desarrollo de la elección.

VII. Que en la sentencia TEE/SSI/JEC/023/2017 del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, señala que:

Es dable afirmar que como se desprende de autos, se trata de una comunidad regida bajo usos y costumbres, (la elección se realiza de manera directa) por lo cual, deberán respetarse sus prácticas recurrentes, incluidas la forma de realización de sus elecciones en el sitio y bajo las condiciones de su desarrollo y mecanismos correspondientes, lo anterior conforme al artículo 2 de la Constitución Federal.

VIII. Que el artículo 2 apartado A, se reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para decidir sus formas internas de convivencia y organización social, económica, política y cultural, así como de elegir de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, garantizando la participación de las mujeres en condiciones de equidad frente a los varones, en un marco que respete el pacto federal y la soberanía de los Estados.

Por lo anterior, y para dar cumplimiento a lo mandado por el referido órgano jurisdiccional local, el Consejo General tiene a bien en designar al C. Zenaido Ortiz Añorve, en su carácter de encargado de la Coordinación de Sistemas Normativos Internos; en virtud de que Coordinación de referencia cuenta con la experiencia necesaria obtenida en los trabajos realizados en el municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, al haber sido responsable en la realización de la consulta en las comunidades, delegaciones y colonias del referido municipio, para determinar el modelo de elección por sistemas normativos internos con efectos al proceso electivo 2018 para elegir a las autoridades municipales.

En función de lo señalado, el C. Zenaido Ortiz Añorve, en su carácter de Encargado de la Coordinación de Sistemas Normativos Internos, deberá coordinarse con el personal designado por parte del Ayuntamiento Municipal de Iguala, Guerrero, para efecto de dar cumplimiento a los resolutivos del documento

en referencia, quien podrá apoyarse de las diferentes áreas de este organismo electoral para el desempeño de las actividades que le son encomendadas. Una vez realizado lo anterior, deberá rendir un informe pormenorizado para conocimiento y efectos procedentes del Consejo General de este Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Por las consideraciones expuestas y con fundamento en los artículos 2, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 173, 174, 177, 180 y 188 de la Ley 483 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se designa al C. Zenaido Ortiz Añorve, Encargado de la Coordinación de Sistemas Normativos Internos, quien podrá auxiliarse de personal técnico operativo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero este Instituto Electoral, como representantes de este organismo electoral para colaborar en conjunto con el Ayuntamiento Municipal de Igualapa, Guerrero, en los trabajos relativos a la elección de comisario municipal de la comunidad de San Juan de los Llanos, en cumplimiento a los resolutivos establecidos por la sentencia dictada en el expediente TEE/SSI/JEC/023/2017.

SEGUNDO. Notifíquese el presente acuerdo a la Sala de Segunda Instancia del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, en vía de cumplimiento de los resolutivos establecidos en la sentencia dictada en el expediente TEE/SSI/JEC/023/2017, de fecha diecinueve de septiembre de 2017.

TERCERO. Notifíquese el presente acuerdo al H. Ayuntamiento de Igualapa, Guerrero, para su conocimiento y efectos señalados en la sentencia de referencia.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en la página web del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Se notifica el presente acuerdo a los representantes de los Partidos Políticos acreditados ante este Instituto Electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley 456 del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos, en la Novena Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, celebrada el veintisiete de septiembre del dos mil diecisiete.

**LA CONSEJERA PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL
Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**



C. MARISELA REYES REYES



**C. ALMA DELIA EUGENIO ALCARAZ
CONSEJERA ELECTORAL**



**C. ROSIO CALLEJA NIÑO
CONSEJERA ELECTORAL**



**C. JORGE VALDEZ MÉNDEZ
CONSEJERO ELECTORAL**



**C. LETICIA MARTÍNEZ VELÁZQUEZ
CONSEJERA ELECTORAL**



**C. RENÉ VARGAS PINEDA
CONSEJERO ELECTORAL**



**C. FELIPE ARTURO SÁNCHEZ MIRANDA
CONSEJERO ELECTORAL**



**C. CARLOS ARTURO MILLÁN SÁNCHEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL**



**C. MANUEL ALBERTO SAAVEDRA CHÁVEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

**C. NICANOR ADAME SERRANO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

**C. ISAÍAS ROJAS RAMÍREZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO**

**C. JUAN MANUEL MACIEL MOYORIDO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MÉXICO**

**C. JESÚS TAPIA ITURBIDE
REPRESENTANTE DE MOVIMIENTO CIUDADANO**

**C. SERGIO MONTES CARRILLO
REPRESENTANTE DE MORENA**

**C. DANIEL ACUÑA SIMÓN
REPRESENTANTE DEL PARTIDO IMPULSO
HUMANISTA DE GUERRERO**

**C. EDUARDO VIDAL SILVERIO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
SOCIALISTA DE GUERRERO**

**C. FRANCISCO MONDRAGÓN PASCASIO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO COINCIDENCIA
GUERRERENSE**

**C. HÉCTOR LÓPEZ SOBERANIS
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL
PUEBLO DE GUERRERO**

**C. VÍCTOR MANUEL VILLASEÑOR AGUIRRE
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
NUEVA ALIANZA**



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

**C. BENJAMÍN RUIZ GALEANA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ENCUENTRO SOCIAL**

**C. JAVIER SANTANA JUSTO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO SOCIALISTA DE
MÉXICO**

**C. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ
SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL**

NOTA: ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO NÚMERO 071/SO/27-07-2017, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DEL C. ZENAIDO ORTIZ AÑORVE, ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE SISTEMAS NORMATIVOS INTERNOS DE ESTE INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO, COMO REPRESENTANTE DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL PARA COLABORAR CONJUNTAMENTE CON EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE IGUALAPA, GUERRERO, EN LOS TRABAJOS RELATIVOS A LA ELECCIÓN DE COMISARIO MUNICIPAL DE LA COMUNIDAD DE SAN JUAN DE LOS LLANOS, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA EN EL EXPEDIENTE TEE/SSI/JEC/023/2017, DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO.